

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 328).

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Estado, en la que se dice a este departamento que algunos Ayuntamientos se dirigen directamente a los representantes de naciones extranjeras acreditadas en España, en solicitud de datos relacionados con el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, por súbditos españoles residentes en los países que aquéllos representan:

Considerando que para cumplimentar los preceptos de dicha ley, tanto las Comisiones mixtas como los Ayuntamientos pueden verse precisados cuando se trate de súbditos españoles residentes en el extranjero, a solicitar datos de los representantes de España, acreditados en los países en que aquéllos tengan su residencia, como también pudieran necesitarse informes de las Autoridades extranjeras en cuyo país reside el súbdito español; informes que han de solicitarse por medio de los representantes de la Nación correspondiente acreditados en España, es conveniente señalar, con carácter general, el procedimiento a que han de ajustarse dichas Autoridades y Corporaciones para solicitar los datos de referencia, según se trate de la representación de España acreditada en el extranjero, o de la representación extranjera acreditada en nuestra Nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con carácter general:

1.º Que cuando las Alcaldías y Comisiones mixtas tengan que solicitar algún dato referente a la ley de Reclutamiento de los representantes de nuestra Nación en el extranjero, se atengan a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento vigente para aplicación de dicha ley; y

2.º Que cuando esos datos hayan de solicitarse de los representantes de Naciones extranjeras acreditados en España, no lo hagan directamente, sino que deberán dirigirse al Ministerio de Estado, el cual realizará cerca de aquéllos las gestiones oportunas.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1923.—P. D., Millán de Priego.—Señores Presidentes de las Comisiones Mixtas de todas las provincias y Alcaldes de todos los Ayuntamientos.

(De la *Gaceta* núm. 319.)

### Gobierno Civil.

Por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 3 del actual, se comunica a este Gobierno civil la Real orden siguiente:

«Visto el expediente sobre autorización para ocupar el dominio público con el ferrocarril minero de servicio particular, desde Pineda de la Sierra a la ría de Bilbao, que por Real orden de 8 de marzo de 1902, publicada juntamente con el pliego de condiciones particulares correspondiente, fecha 29 de julio de 1901, en la *Gaceta de Madrid* de 19 de marzo de 1902, fué otorgada a la Compañía «Vasco Castellana».

Visto que no obstante el tiempo transcurrido no han sido terminadas las obras en el plazo fijado en el artículo 3.º del referido pliego de condiciones ni en el concedido por la

prórroga que en dicho plazo fué otorgada por Real orden de 4 de mayo de 1911.

Visto el artículo 74 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 para aplicación de la ley de ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877, que dispone que las autorizaciones de la clase de la de que se trata serán anuladas, con pérdida de fianza, si por parte de los concesionarios no se diese el debido cumplimiento a las cláusulas estipuladas en la orden de concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede anulada y por tanto sin efecto alguno, la autorización que por Real orden de 8 de marzo de 1902 fué concedida a la Compañía «Vasco Castellana» para ocupar el dominio público con el ferrocarril minero de servicio y uso particular de Pineda de la Sierra a la ría de Bilbao, con pérdida de la fianza constituida en la Caja general de depósitos, Tesorería Central, por D. Richard Preece Williams, en 85.000 pesetas nominales en deuda amortizable del 5 por 100, según resguardo fecha 1.º de abril de 1902, número doscientos once mil novecientos sesenta y nueve (211.969) de de entrada y setenta y un mil quinientos veinte (71.520) de registro, cuyo importe ingresará en el Tesoro tan pronto esta Real orden, contra la que podrá interponer recurso contencioso administrativo el concesionario en término de tres meses, sea firme, bien por no interponerse contra ella dicho recurso ya porque interpuesto y recaída sentencia fuese esta Real orden confirmada; bien entendido, que ello no obsta para que desde luego y a partir de la fecha de esta Real orden, sea suspendido el pago de intereses que los referidos valores devenguen.

2.º Que una vez firme esta Real orden, se proceda inmediatamente a la demolición de las obras, si alguna

hubiere ejecutada, que afecten al dominio público, y a retirar los materiales, a fin de que dichos terrenos queden libres y en el mismo estado en que se encontraban al autorizarse su ocupación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, para que dé traslado de esta Real orden al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos y al concesionario o su representante, y para que disponga su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 16 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

#### Pesas y Medidas.

Siendo varios los Ayuntamientos que aun no han devuelto a este Gobierno las listas indicativas del surtido de pesas y medidas y aparatos de pesar, que cada industrial debe poseer, se previene a los que aun no han cumplido el requisito de esta devolución, que si en el término de ocho días no devuelven aquéllas debidamente cumplimentadas, se exigirá a los respectivos Alcaldes las responsabilidades a que diere lugar.

Burgos 19 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

#### Circular.

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Junta de Oteo, en el pueblo de Quincoces, perteneciente a aquel Ayuntamiento, se hallan depositadas tres yeguas y una potra de las señas siguientes: una de ocho a 10 años, pelo castaño, mano derecha y pata izquierda calzadas, con una potra; otra de ocho a 10 años, pelo negro y frontina toda la cabeza, y otra de cinco a seis años, pelo negro y sin ninguna señal.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Regla-

mento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño a recogerlas, dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderán en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se hallan depositadas, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 23 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

## Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS.

*Circular.*

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la caja de la Diputación el importe del tercer trimestre de la cuota por contingente provincial del ejercicio de 1923-24, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Presupuestos generales fecha 28 de junio de 1898; se requiere a los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, a fin de que subsanen la falta en término de treinta días, transcurridos los cuales, se expedirán las certificaciones de descubiertos declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que el Agente Ejecutivo proceda al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también a las deudas anteriores a dicho trimestre.

Burgos 21 de noviembre de 1923.  
—El Ordenador de Pagos, Rodrigo de Sebastián

## Delegación de Hacienda

*Deuda pública.*

Veniendo en 1.º de enero próximo el cupón número 89, de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 58 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 130 de la deuda del 4 por 100 exterior, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia, Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás

que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes.

1.ª La presentación de los cuponesse efectuará en los ejemplares que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen, y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, así como las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas. Cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura de modelo ordinario, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo, o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas que no tengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración, de menor a mayor.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos facturas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá al presentador que se consigne, con toda claridad, el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como previene la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en distinta forma.

Una de las facturas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien

suscribirá en la factura el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará el retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 21 de noviembre de 1923.  
—El Delegado de Hacienda, P. S., Casimiro Martín.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

D. Cipriano Cantera Pérez, vecino de Moriana, distrito municipal de Encío, solicita por instancia de 29 de octubre último del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la concesión del retracto de las fincas siguientes:

Una heredad en jurisdicción de Moriana, término municipal de Encío y pago denominado de Juan Lechón, que perteneció a Carlos Montejo Pesa, que linda N. Encarnación Torre Ruiz, S. Bruno Angulo, este Rio y O. camino; la atraviesa la carretera de Bilbao y mide 24 áreas o sea una fanega y un celemin, de tercera calidad.

Otra en el mismo término municipal y pago denominado de las Quintanas, que perteneció a Fermina Calvo Veloria, que linda N. Eugenio Arce, S. valladar de Eugenio Arce, este herederos de Tiburcio Garcia, y oeste Manuel Urruchi, y mide 29 áreas o sea una fanega de tercera calidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que el que se considere dueño de las fincas que se deslindan y en virtud de lo que dispone la Real orden de 18 de junio de 1921, pueda solicitar el derecho de retracto preferente, acompañando a la petición el documento acreditativo de ser el verdadero dueño y el recibo de la contribución para acreditar que se halla al corriente en el pago de las mismas, a cuyo efecto y para interponer la reclamación se señala el plazo de un mes.

Burgos 21 de noviembre de 1923.  
El Administrador de Propiedades e Impuestos, Julián de Cominges.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

*Comisión de evaluación.*

Examinado por esta Comisión el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia de esta capital y que ha de servir de base al repartimiento del año de 1924-25, se halla de manifiesto por término de quince días a contar del siguiente el en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda

ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 19 de noviembre de 1923.  
—El Administrador Presidente, Fernando del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda P. S., O. Martín.

*Registros fiscales.*

Habiendo sido aprobados con fecha 14 de octubre próximo pasado los trabajos de comprobación efectuados por la comisión del Catastro, referentes a los registros fiscales de edificios y solares afectos a los Ayuntamientos de Olmedillo de Roa, Nava de Roa y Sasamón; se pone en conocimiento de los mismos que las reclamaciones colectivas convenientes a la comprobación de dichos Registros, autorizados por la ley de 26 de julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en la Regla primera de la Real orden de 13 de abril último y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Burgos 15 de noviembre de 1923.  
—El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.

*Minas.*

Por el presente anuncio se previene a los concesionarios de explotaciones mineras, la obligación que el Real decreto de 23 de mayo de 1911 y el Reglamento de la misma fecha les impone de verificar en la Tesorería de Hacienda el ingreso directo del importe del canon por superficie porque cada uno de ellos se halla en descubierto, quedando advertidos de que la falta de pago del mismo, en el plazo marcado, o sea antes del 31 de diciembre próximo venidero, ocasiona la caducidad de la concesión minera.

Intentada la notificación personal de estas prevenciones a los interesados comprendidos en la relación que a continuación se inserta, pues se desconoce su domicilio y el de sus representantes, por no haberlos designado, se verifica por medio de este periódico oficial, debiendo advertirles:

1.º Que transcurrido el día 31 de diciembre próximo sin verificar el ingreso del canon de referencia, quedará caducada la concesión, por ministerio de la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que como deudores a la Hacienda contraen, responsabilidad transmisible a sus herederos.

2.º Que la transferencia de la concesión a persona distinta, sin que se haya hecho constar debidamente en esta Administración, no impide ninguna de las responsabilidades citadas.

Burgos 6 de noviembre de 1923.  
—El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chá-puli.

Relación de los contribuyentes en concepto de canon de superficie de minas, a quienes se refiere el anuncio que antecede.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Término donde radican.	Nombre de los concesionarios.	Importe del canon. — Pesetas.
Esperanza	Hierro	Valle de Valdelaguna	Carlos Richard	180
Santa María	Idem	Idem	El mismo	72
La Favorita	Cobre	Idem	Felipe Adrián Martín	180
Narcisa	Petróleo	Villaescusa del Butrón	Plácido Navas	72
Felicia	Esquisto	Idem	El mismo	72
Petrolífera Española	Asfalto	Idem	Rufino Escribano	270
La Esperanza	Hulla	Rábanos	Francisco Zubeldia	100
Vulcano	Idem	Idem	El mismo	672
Nueva María	Idem	Idem	El mismo	292
La Castellana	Cobre y otros	Valle de Valdelaguna	Pedro Bleina	180
Teresita	Idem	Idem	El mismo	405
Nueva Ventura	Tierra kasal	Atapuerca	Ramón Inclán	24
Mercedes	Hulla	Rábanos	Francisco Zubeldia	164
Pedro	Idem	Idem	El mismo	160
Fénix	Idem	Idem	El mismo	264
Esperanza	Hierro	Olmos de Atapuerca	Leopoldo Villapraid	312
El Olvido	Idem	Rubena	Timoteo San Millán	174
Pilar	Hulla	Alarcia	Francisco Zubeldia	48
Los Reyes	Carbón	Santa Cruz del Valle	Mariano Sáiz y José Simón	48
María	Hierro	Valle de Valdelaguna	Luisa Ortiz	240
Magdalena	Hulla	Villamiel de la Sierra	Victor Blanco Moral	40
Isabel	Hierro y otros	Campolara	Antonio Acebal	330
La Santa Cruz	Hulla	Santa Cruz del Valle	Mariano Sáiz	72
Roberto	Asfalto y petróleo	Huidobro	Rufino Escribano	552
Perro Paco	Hierro	Neila	Enrique Anervach	120
2.ª Villana	Idem	Idem	El mismo	102
2.ª Juliana	Idem	Barbadillo de Herreros	El mismo	54
2.ª Prudeecia	Idem	Idem	El mismo	132
Harriet	Idem	Idem	El mismo	288
2.ª Se Vino	Idem	Idem	El mismo	108
2.ª Adelaida	Idem	Monterrubio	El mismo	96
2.ª San Juan	Idem	Idem	El mismo	216
2.ª Teresa	Idem	Idem	El mismo	120
2.ª Belén	Idem	Huerta de abajo	El mismo	240
2.ª Pura	Idem	Bezares	El mismo	108
2.ª Carcedo	Idem	Huerta de abajo	El mismo	120
2.ª Pepona	Idem	Huerta de arriba	El mismo	120
2.ª Richard	Idem	Idem	El mismo	108
2.ª Robespierre	Idem	Idem	El mismo	120
2.ª Guñalopera	Idem	Idem	El mismo	120
2.ª Pradera	Idem	Idem	El mismo	204
2.ª Elix	Idem	Idem	El mismo	120
2.ª Edictch	Idem	Huerta del Rey	El mismo	120
2.ª Rosario	Idem	Villaespasa	El mismo	120
2.ª Mariquita	Hulla	Villasur de Herreros	El mismo	128
2.ª Arrabiosa	Idem	Idem	El mismo	112
2.ª Rufina	Idem	Urrez	El mismo	76
2.ª Balbina	Idem	Arlanzón	El mismo	60
2.ª Espigón	Idem	Brieva de Juarros	El mismo	124
2.ª Veta	Idem	Idem	El mismo	32
2.ª Silverio	Idem	Idem	El mismo	36
2.ª Eduvigis	Idem	Idem	El mismo	52
2.ª García	Hierro	Barbadillo de Herreros	El mismo	120
Aumento a María	Idem	Huerta de abajo	Enrique de Umarán	138
Previsora	Petróleo	Huidobro	Juan José Llodio	60
Simón	Hierro	Barbadillo de Herreros	Enrique de Umarán	126
Bilbao	Idem	Idem	El mismo	125
San Adrián	Carbón	San Adrián de Juarros	Enrique Anervach	1056
2.ª Navidad	Idem	Pineda de la Sierra	El mismo	84
Navidad	Idem	Idem	El mismo	220
Electra	Idem	Villasur de Herreros	El mismo	48
Jerónimo	Hierro	Monasterio de Rodilla	Puerta y Castillo	84
Juramento Falso	Idem	Huerta de abajo	Enrique Anervach	120
Angelita	Kaolin	Temño	Ignacio de la Cuesta	72
Paulita	Hulla	Pineda de la Sierra	Enrique Anervach	452
Horno	Idem	Idem	El mismo	312
San Bartolomé	Idem	Alarcia	El mismo	64
Reformada preventiva	Hierro	Huerta de abajo	Enrique de Umarán	276
Sorpresa	Carbón	Urrez	Enrique Anervach	40
2.ª Rosario	Idem	Villasur de Herreros	El mismo	220
Carmen	Idem	Idem	S. Hullera de Burgos	3436
María	Idem	Santa Cruz de Juarros	La misma	1208
Faustino	Petróleo	Huidobro	León Berzosa	198
Aumento Primera	Hierro	Barbadillo de Herreros	Enrique Anervach	150
Idem Segunda	Idem	Idem	El mismo	402
Idem Tercera	Idem	Monterrubio	El mismo	630
Idem Cuarta	Idem	Idem	El mismo	42
Idem Quinta	Idem	Idem	El mismo	30
2.ª Floria	Idem	Villajimeno	El mismo	360
San Vicente	Carbón	Soncillo	Luis Boulanger	120
Consuelo	Hulla	Villorobe	Sociedad Hullera de Burgos	420
Manuela	Asfalto	Valle de Mena	Jaime Funes Reid	288
Margarita	Carbón	Soncillo	Luis Boulanger	324
San José	Hierro	Barbadillo de Herreros	Francisco Giménez	168
Antonio	Idem	Monterrubio	El mismo	66

Buena Fuente	Hierro	Monterrubio	Francisco Giménez	342
Aumento Bilbao	Idem	Huerta de abajo y Bezares	Enrique de Umarán	126
San Rafael	Idem	Riocavado de la Sierra	Francisco Giménez	216
El Rey	Idem	Idem	El mismo	294
2. <sup>a</sup> Unión	Carbón	Pineda de la Sierra	El mismo	544
1. <sup>a</sup> Unión	Idem	Idem	El mismo	1396
Paulino	Idem	San Adrián de Juarros	El mismo	312
Oro	Hierro	Temño	El mismo	198
Federico	Idem	Monasterio de Rodilla	El mismo	72
Dionisio	Idem	Idem	El mismo	198
Marichu	Idem	Barbadillo del Pez	El mismo	126
Senita	Idem	Valle de Valdelaguna	Félix Cecilia	60
La Lucha	Kaolín	Pancorvo	Leopoldo Fernández	36
Florecente	Sal	Salinillas de Bureba	Isaac Pagazaurtundua	72
Rosario	Carbón	Salguero de Juarros	Antonio Blanco	112
La misma	Idem	Alarcia	Delfín Rubio	284
Robustiana	Idem	Villasur de Herreros	S. Hullera de Burgos	700
Carmen	Idem	Contreras	Delfín Rubio	120
Pascualita	Idem	Pineda de la Sierra	El mismo	48
Yitán	Idem	Villasante	Emilio Dalmau	80
Preferida	Hierro	Fuentenebro	Teodoro Sernabanero	108
San Miguel	Mica	Idem	El mismo	330
Natividad	Carbón	Valmala	Pedro Martínez	224
Margarita	Hierro	Valdeporres	Emilio Hug Roche	216
Sara	Cobre	Hortigüela	Rufino Duque	420
Pepona	Carbón	Alarcia	Remigio Pérez Martínez	108
San Pedro	Cobre	Huerta de abajo	S. Minas San Pedro y Vega	225
La Vega	Idem	Idem	La misma	1230
Concepción	Carbón	Contreras	Angel Otero Morueta	216
Ampliación a Natividad	Idem	Valmala	Pedro Martínez	192
Mauricio	Lignito	Arija	Mauricio Damián	1004
María	Idem	Valdeporres	Emilio Hug Roche	80
Nuestra Señora del Pilar	Petróleo	Treviño	Ignacio de Murua y Balzola	636
San José	Lignito	Valdeporres	Alfredo Ruiz Aparicio	96
Patrocinio	Idem	Sargentos de la Lora	Fermín Bañuelos	240
San Ignacio	Idem	Valdeporres	Emilio Hug Roche	360
Paquito	Idem	Idem	El mismo	324
Alumbrada	Idem	Barbadillo del Mercado	Martín Marañón	96
Repuesta	Cobre	Hortigüela	Máximo González	750
La Morita	Idem	Pinilla de los Moros	Rufino Duque	450
La Maldonada	Lignito	Contreras	El mismo	188
Cecilia	Cobre	Villaespaña	Juan Núñez	240
Rosario	Lignito	Idem	El mismo	64
Esperanza	Idem	Cascajares de la Sierra	El mismo	1280
San Pedro Anexa	Cobre	Huerta de abajo	S. Minas San Pedro y Vega	480
Vega Anexa	Idem	Huerta de arriba	La misma	300
Ya lo veremos	Carbón	Pineda de la Sierra	Rufino Duque	156
Primera	Idem	Idem	El mismo	292
La Mejor	Hierro	Huerta de arriba	El mismo	432
Pilar	Idem	Tinieblas de la Sierra	Juan Núñez	432
Asunción	Carbón	Cascajares de la Sierra	El mismo	160
Raquel	Idem	Villasur de Herreros	S. Hullera de Burgos	704
Santa Casilda	Lignito	Hoz de Arriba	Antonio Rodríguez	264
Fernando Lititia	Idem	Valdebezana	Emilio Hug Roche	196
Los Tres Amigos	Asfalto	Basconcillos del Tozo	Rufino Duque	192
Carmen	Areniscas bituminosas	Cabañas de Virtus	José María de Garay	384
Juanita	Lignito	Valdebezana	Emilio Hug Roche	120
La Mora	Hierro	Idem	Cecilio López	210
Cecilia	Lignito	Cabañas de Virtus	Emilio Hug Roche	160
Los Tres Unidos	Asfalto	Prádanos del Tozo	Rufino Duque	216
Esther	Carbón	Villares	Juan Arnáiz	96
Improvisada	Asfalto	Basconcillos del Tozo	Antonio Bustos Antón	5334
María	Carbón	Miranda de Ebro	Marcelino Andrés	80
Sopenia	Lignito	Valle de Valdebezana	Domingo del Vigo Peña	164
San Roque	Sales potásicas	Hoz de Arriba	José María Garay	1440
Federico	Sulfato de sosa	Cerezo de Riotirón	S. A. Sulfatos Españoles	72
Aumento a Simón	Hierro	Barbadillo de Herreros	Enrique de Umarán	120
Mateo	Lignito	Sargentos de la Lora	Fermín Bañuelos	292
Ampliación de San Pedro y Vega	Cobre	Huerta de abajo	Benito Svertchel	1080
2. <sup>a</sup> Ampliación a San Pedro	Idem	Huerta de arriba	S. Minas San Pedro y Vega	90
La Olvidada	Idem	Idem	Rufino Duque	1200
La Concha	Idem	Valle de Valdebezana	Pedro Librelli	1485
La Dehesa	Idem	Huerta de arriba	Benito Svertchel	3990
2. <sup>a</sup> Ampliación a Teresita	Idem	Idem	S. Minas San Pedro y Vega	90
1. <sup>a</sup> Ampliación a Teresita	Idem	Huerta de abajo	La misma	90
La Argentinita	Hierro	Huerta de arriba	Rufino Duque	150
San Victor	Cobre	Idem	S. Minas San Pedro y Vega	630
Juanito	Hierro	Idem	Victoria Prieto	480
María	Idem	Idem	La misma	618
Ampliación a la Mejor	Idem	Idem	Rufino Duque	336
La Paz	Cobre	Huerta de abajo	S. Minas San Pedro y Vega	1380
Ampliación a la Olvidada	Idem	Huerta de arriba	Rufino Duque	120
Elena	Hierro	Neila	Victorino Prieto	192
Castilla	Petróleo	Basconcillos del Tozo	Rufino Duque	5574
Lolina	Carbón	Villasur, Brieva y otro	Félix Valdés Cifuentes	4232
Carmina	Idem	San Adrián y Brieva	El mismo	3400
La Encontré	Hierro	Villamiel de la Sierra	Rufino Duque	444
Rosa	Bituminosas	Merindad de Valdeporres	Cecilio López	264
Ida	Idem	Idem	El mismo	1344
Margarita	Petróleo	Cabañas de Virtus	José María Garay	276
Rocheffeller	Idem	Villasana de Mena	Juan Antonio Rementería	5346
Orio Sain	Idem	Valle de Mena	Tomás Rementería	2100
Asunción	Hierro	Ezquerria	Pedro Martínez	372

Enviada	Hierro	Tinieblas de la Sierra	Juan Núñez Garrido	1440
María	Petróleo	Condado de Treviño	José C. Pérez Argote	1200
Orio	Idem	Idem	El mismo	960
Iberonudo	Cobre	Monterrubio	Benito Goctechel	3990
Iberonudo bis	Idem	Valle de Valdelaguna	El mismo	750
Leona	Idem	Idem	El mismo	360
Chiquita	Idem	Monterrubio	El mismo	60
Pequeña	Idem	Idem	El mismo	60
Mercedes	Idem	Campolara	Juan Núñez Garrido	150
Mercedes bis	Idem	Idem	El mismo	150
Fernando	Lignito	Barbadillo del Mercado	Eduardo Barandiarán	480
María Luisa	Hierro	Huerta de arriba	Moisés Merino Sáez	144
San Ignacio	Petróleo	Condado de Treviño	Ignacio Murcia	1608
San Simón	Idem	Idem	El mismo	750
San Martín	Idem	Idem	El mismo	396
San Pedro	Idem	Idem	El mismo	774
Delta 2. <sup>a</sup>	Idem	Basconcillos del Tozo	William Jones	900
Alfonso XIII	Idem	Idem	Rufino Duque	8910
Ampliación	Lignito	Merindad de Valdeporres	Cecilio López Castro	352
Concordia	Idem	Villasana de Mena	S. A. Franco-Española de Petróleos	528
2. <sup>a</sup> Ampliación	Idem	Merindad de Valdeporres	Cecilio López Castro	560
Leva	Petróleo	Idem	S. A. Española de Petróleos	14814
San Cristóbal	Idem	Merindad de Valdivielso	La misma	9660
Leva Segunda	Idem	Merindad de Valdeporres	La misma	2904
Leva Tercera	Idem	Idem	La misma	3762
Isabel	Idem	Valle de Zamanzas	Antonio Ruiz Robredo	576
Por si cuaja	Idem	Valle de Valdebezana	José María Marín	534
Lola	Idem	Altos de Valdivielso	Joaquín Redondo Pérez	600
Joaquín	Idem	Idem	El mismo	474
Leva Cuarta	Idem	Cubillos del Rojo	S. A. Española de Petróleos	3000
San José	Hulla	Valmala	José María Simón	280
Fernando	Cobre	Rupelo Villaespasa	Antonio Acebal	285

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas el día once del actual de la cuadra que en esta ciudad posee Pedro Ronda Porrás, cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según lo he acordado en el sumario número 177 del corriente año.

#### Señas de las caballerías.

Una burra cárdana, de seis años, alta, con collera y ganchos puestos, recién herrada de las dos manos, y otra burra pelo del mismo color, grande, de cuatro años, con aparejo y una piel blanca encima.

Burgos 14 de noviembre de 1923.  
= Pedro Lizaur. = El Secretario, Marciano Irazu.

### Lerma.

#### Requisitorias.

Rodríguez Angulo (Manuel), domiciliado últimamente en Lerma, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lerma, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que si no comparece será declarado rebelde, en sumario que contra él instruyo por alzamiento de bienes, con el número 77 del corriente año.

Lerma 9 de noviembre de 1923.  
= Jesús G. Obeso. = El Secretario, Vicente Rocher.

Rodríguez Angulo (Restituto), domiciliado últimamente en Burgos, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lerma, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que si no comparece será declarado rebelde, en sumario que contra él instruyo por alzamiento de bienes, con el número 77 del corriente año.

Lerma 9 de noviembre de 1923 = Jesús G. Obeso = El Secretario, Vicente Rocher.

### Miranda de Ebro.

#### Requisitoria.

Díaz Uzquijo Víctor Mariano, mayor de edad, hijo de Miguel y Teodora, ajustador, natural de Bilbao y vecino de la misma, Fica, 13, 4.º, e Isla Antiñano Pantaleón, también mayor de edad, hijo de Felipe y Petra, galletero, natural de Baracaldo y vecino de Bilbao últimamente, Iturbide, 29; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de sufrir el apremio personal subsidiario, correspondiente a las multas de 250 pesetas que les fué impuesta por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 31 de mayo de 1913, por estafa, en el sumario, número 62 de 1912, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 10 de noviembre de 1923. = Ricardo S. Blanco. = Por su mandado, Lic. José Irazusta.

### Quintanaloma.

D. Cirilo Santidrián Arroyo, Juez municipal suplente de este distrito,

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme, dictada por el Tribunal municipal de este término, en juicio verbal, seguido por D. Toribio Gallo Ruiz, vecino de la villa de Sedano, contra D. Modesto Arroyo Santidrián, vecino de Quintanaloma, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 14 de diciembre próximo venidero, a las trece horas, las fincas rústicas que a continuación se describen:

La cuarta parte de una casa en Quintanaloma, calle Real, proindivisa, sin número, de planta baja, piso principal y desván, linda derecha entrando huerto de José Cea y vanizo de Modesto Arroyo, izquierda otra de Angel Vicario, espalda de Ramón Olmo y frente calle; las otras tres partes pertenecen a Eusebia, Josefa y Juliana Arroyo Santidrián, valorada su cuarta parte en 200 pesetas.

Otra cuarta parte de casa, pajar o vanizo, en la misma calle, sin número, linda derecha entrando José Cea, izquierda la casa antes descrita, espalda huerto de José Cea y frente calle; las otras tres partes pertenecen a Eusebia, Josefa y Juliana Arroyo Santidrián, valorada su cuarta parte en 30 pesetas.

Una heredad en dicho pueblo y sitio de La Cerradilla, donde la iglesia, de cinco áreas y 36 centiáreas, linda N. pared y tierra de Leandro Arroyo, S. de Higinio Nidáguila, E. el mismo y O. de Gregorio Arroyo, en 70.

Otra en dicho pueblo y sitio del Añal, de igual cabida que la anterior, linda N. Jerónimo Arroyo, sur Paula Arroyo, E. linde y Cesáreo

Santa María y O. Rafael Olmo, en 80.

Otra en La Serna, de id., linda N. Ramón Olmo, S. arroyo y Casiano Arroyo, E. arroyo y Angel Vicario y O. Ignacio Olmo, en 45.

Otra en Cueva la Reina, de idem, linda N. pared y ejido, S. pared y camino, E. Cesáreo Santa María y O. Gregorio Cea, en 30.

Otra en Sobrevilla, de id., linda N. Juliana Arroyo, S. sendero y Melchor Olmo, E. camino y Clemente Arroyo y O. Miguel Arroyo, en 50.

Otra en los Palomares, de id., linda N. Ignacio Olmo, S. Santiago González, E. el mismo y O. Miguel Arroyo, en 30.

Otra en El Cachorrillo, de dos áreas y 68 centiáreas, linda N. herederos de Eugenio Arroyo, S. Mariano Hojas, E. linde y Santiago González y O. Eusebia Arroyo, en 15.

Otra en La Turkiella, de cinco y 36, linda N., S., E. y O. pared y ejidos, en 25.

Otra en El Turkiello, de idem, linda N. Maximino Olmo, S. Cirilo Santidrián, E. Leandro Arroyo y O. arroyo y ejido, en 25.

Otra en Pozo Fraile, de dos áreas y 68 centiáreas, linda N. ejidos, sur ejido y brezal, E. Miguel Arroyo y O. Flora Alonso, en 20.

Otra en Armosendo, de cinco y 36, linda N. Pedro Hojas, S. Josefa Arroyo, E. pared y Clemente Arroyo y O. Angel Olmo, en 15.

Otra en La Cruz de la Muerta, de id., linda N. camino, S. Gregorio Cea, E. linde y camino y O. Vicente Cea, en 10.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiendo que no existen títulos de propiedad y será de cuenta de los licitadores el proveer de ellos; no se admitirá pos-

tura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin la previa consignación del 10 por 100 del tipo de la subasta, que es el de 645 pesetas y la cédula personal del interesado.

Dado en Quintaniloma a 12 de noviembre de 1923.—El Juez municipal suplente, Cirilo Santidrián.—Ante mí.—El Secretario, Gregorio Cea.

#### Requisitorias.

García Calvo (José), hijo de Demetrio y Petra, natural de Nava de Roa, provincia de Burgos, de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Lealtad, número 30, D. Miguel Riaza Mir, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 10 de noviembre de 1923.—El Comandante Juez instructor, Miguel Riaza.

González Núñez (Manuel), hijo de José y de Josefa, natural de Vega de Brañas (Lugo), de estado soltero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'650 metros, las demás se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Francisco Buendía García, con destino en el Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 7 de noviembre de 1923.—El Juez instructor, Francisco Buendía.

Diez Jerez (Cipriano), hijo de Zacarías y de Juana, natural de Moradillo del Castillo (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 39 años de edad, sus señas son: frente regular, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en ignorado paradero, al cual se le instruye expediente de ausencia, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. Joaquín Segurado de la Iglesia, con destino en el Regimiento Dragones de Santiago, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona 12 de noviembre de 1923.—El Teniente Juez, Joaquín Segurado.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villarcayo, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de noviembre de 1923.—El Secretario de Gobierno Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Villaespassa, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de noviembre de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fiscal municipal de Tobes y Rahedo a D. Matías Moradillo Diez; Juez municipal de Castrillo del Val a D. Julián Antón Juez, y Fiscal municipal suplente de Villaverde Peñahorada a D. Jenaro Lafuente Ruiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablar los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 12 de noviembre de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el térmi-

no municipal de Arauzo de Miel, para la construcción de la carretera de tercer orden de Gumiel de Hizán a Huerta del Rey, trozos 3.º y 4.º, se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 90, correspondiente al día 7 de junio de 1922 y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, a contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen a designar, ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el Perito que a cada uno ha de representar; teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 17 de noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

#### Gran feria de la Purísima Concepción en Aranda de Duero.

En los días 8 al 15 del próximo mes de diciembre tendrá lugar la feria de ganados de todas clases y maderas labradas, ya de antiguo conocida y de concurrencia tan numerosa que son los mejores alicientes que puede ofrecer a los feriantes como éxito seguro para la venta de sus ganados y mercancías, circunstancia que viene acreditada desde el tiempo que se estableció, por merecer siempre favorable acogida.

Aranda de Duero a 21 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Aristóbulo Arranz.

#### Alcaldía de Mahamud.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1922-1923, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Mahamud 18 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Celso Pernia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de la Cantera y Valdorros respecto de las de 1922-23 y primer semestre de 1923-24:

Respecto de las del primer semestre de 1923-24:

Bahabón de Esgueva, Valles de Palenzuela, Castrillo de Riopisnerga, Rezmundo, Robredo Temiño, Tablada del Rudrón y Valcavado de Roa,

#### Alcaldía de Arlanzón.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para 1924-25, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arlanzón 12 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Bernardino Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata, Valluércanes, Moradillo de Roa, Milagros, Tubilla del Agua, Salas de Bureba, Valle de Mena, Campolara.

Respecto del de 1923-24: Cuevas de San Clemente.

#### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento tres plazas vacantes de herrador de segunda categoría y tres de forjador, las cuales han de ser provistas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de dicha clase, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al primer Jefe del mismo, hasta el día 26 de diciembre próximo, en cuyo día y hora de las once, tendrá lugar por la Junta técnica, el examen de los aspirantes.

Burgos 16 de noviembre de 1923.—El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

#### Alcaldía de Altable.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda de campo de este municipio, con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y casa habitación.

Lo que por el presente se hace público para que puedan promover solicitudes los aspirantes a su desempeño en el plazo de un mes.

Altable 19 de noviembre de 1923.—El Alcalde P. O., Victoriano del Val.

## Anuncios particulares

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.  
Compra y venta de valores.—Pago de cupones.  
Giro, cambio y descuento.  
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.